

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 06 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000406-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000954-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 04 de noviembre del 2025 y el Informe Técnico N° 000027-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 04 de noviembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01;

Que, sobre la base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva en mención, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, es la de "RAEE",

Que, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", a través del cual se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con la finalidad de garantizar su trazabilidad y prevenir o mitigar impactos negativos en el cuidado y protección de la salud humana y del medio ambiente;

Que, el numeral 4.2, literal n) del artículo 4°, de la Directiva en mención define que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que alcanzaron el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente; por lo cual, son descartados o desechados por la Entidad del Sector Público y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6°, de la Directiva citada señala que, *“la OCP identifica a los AEE que han alcanzado el fin de su vida útil, se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, con la finalidad de calificarlos como RAEE, y, en consecuencia: ...”*;

Que, mediante Resolución de Oficina N° 000098-2024/OAF/RENIEC, de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó la baja por la causal de Obsolescencia técnica de un (1) bien mueble patrimonial. La descripción y valorización detallada de los bienes muebles se consignan en el anexo que forma parte de la citada Resolución; sin embargo, a la fecha, no se ha materializado el acto de disposición final, toda vez que no se han recepcionado solicitudes formales de transferencia o donación;

Que, mediante Oficio N° 000501-2025/OAF/RENIEC, de fecha 20 de agosto de 2025, la Oficina de Administración y Finanzas remitió a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) las copias de las Resoluciones de Oficina N° 00098, N° 000302 y N° 000505-2024/OAF/RENIEC, las cuales aprobaron la baja de un total de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles patrimoniales por las causales de Estado de excedencia, Falta de Idoneidad del bien y Obsolescencia Tecnológica, respectivamente; determinándose que, a la fecha, dichos bienes han cumplido su vida útil y se encuentran inoperativos y obsoletos tecnológicamente, por lo que cumplen con las características para ser dispuestos como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), solicitando a la DGA su consideración como tal y la publicación de las referidas resoluciones en su portal institucional;

Que, Mediante correo institucional de fecha 03 de noviembre del 2025, la Mesa de Ayuda de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en respuesta a la consulta formulada por el equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante correo de fecha 21 de octubre de 2025 preciso textualmente lo siguiente, ***“La Directiva N° 0008-2025-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 0031-2025-EF/54.01, define a los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos como los aparatos eléctricos y electrónicos que alcanzaron el fin de su vida útil, que se encuentran inoperativos o no tienen posibilidad de ser usados nuevamente, por lo cual, son descartados o desechados y adquieren la calidad de residuos; comprendiendo, también, a sus componentes, accesorios y consumibles...En ese sentido, si a la fecha, los bienes muebles dados de baja han adquirido la condición de RAEE, corresponde que la causal que motivo la baja sea modificada a fin de que se realice la disposición final de los mismos en el marco de la Directiva N° 0008-2025-EF/54.01”***;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC, de fecha 08 de abril del 2024, establece en su literal k), del artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de emitir y suscribir las Resoluciones de Oficina dentro del ámbito de su competencia; en ese sentido dicho cuerpo normativo también establece en su literal f), del artículo 74°, que, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la institución y los que se encuentren bajo su administración;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y la evaluación efectuada por el Equipo de Control Patrimonial de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, formalizado mediante la Hoja de Elevación N° 000954-2025/OAF/USGCP/RENIEC y el Informe Técnico N° 000027-2025/GME/OAF/USGCP/RENIEC, ambos de fecha 04 de noviembre de 2025, y en concordancia con los procedimientos normativos vigentes, resulta indispensable emitir el acto resolutivo que deje parcialmente sin efecto la baja de (1) bien mueble, por la causal de obsolescencia técnica aprobado mediante Resolución de Oficina N° 000098-2024/OAF/RENIEC; para, consecuentemente, aprobar la actualización de la causal de baja de dicho bien mueble a Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), posibilitando su posterior disposición final a través de los Sistemas de Manejo RAEE pertinentes;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada parcialmente con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobada por Resolución Jefatural N° 000061- 2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR parcialmente sin efecto la Resolución de Oficina N° 000098-2024/OAF/RENIEC, de fecha 16 de abril del 2024, y su Anexo que aprobó la baja de un (1) bien mueble patrimonial por la causal de Obsolescencia Técnica cuya descripción y características se detallan en el Anexo N° 01 de la citada Resolución.

Artículo 2°.- APROBAR la actualización de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de un (1) bien mueble patrimonial dado de baja mediante Resolución de Oficina N° 000098-2024/OAF/RENIEC, cuya descripción y características se detallan en el Anexo N° 1 que forma de la presente Resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en mérito a lo aprobado incorpore en el procedimiento de disposición final en trámite la Resolución de Oficina N° 000098-2024/OAF/RENIEC, una vez que se deje sin efecto parte de dicha Resolución que aprobó dicha baja patrimonial.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial registre el número de Resolución que aprueba la actualización en el Módulo de bienes muebles del SINABIP y el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

Artículo 6°. – **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 01 en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de (5) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. -



JHCH/LDA/gme



RESOLUCION DE OFICINA N° 406-2025/OAF/RENIEC

ANEXO

RELACION DETALLADA DE LOS BIENES MUEBLES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD:		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC						
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL RAEE	MARCA	ESTADO RAEE (2)	LUGAR DE RECOJO	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (3)	CANTIDAD
1	952281170077	SWITCH PARA RED	FOX	COMPLETO	SESE CATALINO MIRANDA: AVENIDA CATALINO MIRANDA N° 171 - BARRANCO, LIMA, LIMA.	1503.020302	S/ 1.00	1
TOTALES							S/ 1.00	1

DETALLAR EL VOLUMEN4 TOTAL DE LOS RAEE (m³) :

0.0023285 m³

- 1. No se requiere en caso de bienes sobrantes, bienes no patrimoniales (accesorios, periféricos o consumibles) o bienes ubicados en el almacén.
- 2. Precisar si el RAEE se encuentra completo o incompleto.
- 3. No se requiere en el caso de bienes muebles sobrantes y bienes muebles no patrimoniales.
- 4. Precisar la cantidad aproximada total de espacio que ocupan los RAEE en metros cúbicos (m³).